LEY 23 DE SEPTIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA TRASLADAR A LOS JUECES DE LETRAS.

Derogada por el artículo 90 de la Constitución Política.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS, ETC. ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nación Boliviana.

DECRETAN.

ART. UNICO. Los Jueces de Letras pueden ser trasladados por el Gobierno a destinos judiciales del mismo rango, y sin disminución de sueldo, cuando así lo exija el buen servicio público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 21 de Septiembre de 1846.- Casimiro Olañeta.-Presidente del Senado.- Juan J. Ameller.- Secretario Senador.

Lugar de sello.- Palacio de Gobierno en Sucre, a 23 de Septiembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda.- Ilustre y Heroica Sucre, a 23 de Septiembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.